



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00120-00
DEMANDANTE	María Eugenia Isaza Bernal, en representación del menor de edad J.D.D.I.
DEMANDADO	José Fernando Díaz Quiceno

Mediante auto de 28 de marzo de 2023, este Despacho Judicial inadmitió el presente proceso ejecutivo de alimentos, y fueron señalados los yerros de que adolecía el libelo genitor, a fin de que dentro del término procesal oportuno fueran subsanados, para proceder con su estudio de admisibilidad.

No obstante, una vez transcurrido el término señalado, la parte actora no allegó escrito de subsanación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ejecutivo de alimentos, promovido por **María Eugenia Isaza Bernal**, en representación del menor de edad **J.D.D.I.**, en contra de **José Fernando Díaz Quiceno**, según lo

expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias una vez en firme la providencia, previa anotación el aplicativo Justicia XXI Web.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS

En la fecha, 19 de abril de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 015

LinaMorenoCastro
LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria